



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI**ACUERDO DE CONCEJO N° 006 - 2014-A-MDE/LC.**

Echarati, 15 de enero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

00000009

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del 2014, se trató en la agenda OTORGAR VÍA AFECTACIÓN EN USO CAMIONETAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO EN CENTROS POBLADOS DE ECHARATI, en la cual se dio cuenta del Informe N° 601-2013/ZRE/GDSS.MDE/LC del Residente del proyecto: "Recuperación de la capacidad operativa del Servicio de Serenazgo, Seguridad Ciudadana, Juntas Vecinales y de la Cultura de Prevención en los Centros Poblados de Echarati, Palma Real, Kiteni, Kepashiato e Ivochote, La Convención - Cusco";

Que, la afectación en uso es una figura jurídica definida por el Artículo 131° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, como la entrega a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, concordante con lo establecido en el Artículo 99° de la citada norma, que establece que la solicitud de afectación en uso debe estar debidamente sustentada e indicando el uso o servicio público al que se destinará;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 001-UGP-GAF-MDE/LC-2014 de fecha 13 de enero del 2014, la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial CPCC Edith Clorinda Alata Huaña, respecto a la petición descrita en el considerando segundo, se pronuncia por la procedencia para la Afectación en Uso la cantidad de 05 camionetas, a favor de los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Echarati en este caso constituido por los Alcaldes de los Centros Poblados de Palma Real, Kiteni, Kepashiato e Ivochote, por un plazo hasta el 30 de noviembre del 2014 computados a partir de la fecha de aceptación; asimismo indica que se apruebe la misma vía Acuerdo de Concejo; el mismo que cuenta con informe favorable del Gerente de Administración y Finanzas a través del Informe N° 006-2014-GAF-MDE/LC;

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 27972, indica de manera expresa que, las Municipalidades POR EXCEPCIÓN, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público", se señala asimismo en el Artículo 66° que: "La donación, cesión o concesiones de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo Municipal", y por último el Artículo 68° de la Ley N° 27972, establece: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151 en su Artículo 03° indica que: "Los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independiente del nivel de gobierno al que pertenezcan, concordante con lo señalado en el inciso f) del Artículo 8° de la citada ley que establece que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los gobiernos locales y sus empresas;



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI**ACUERDO DE CONCEJO N° 006 - 2014-A-MDE/LC.**

00000008

Que, el numeral 25 del Artículo 09° de la Ley N° 27972 indica que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y las venta de sus bienes en subasta pública";

Que, de acuerdo al contenido del Artículo 11° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, corresponde a la Unidad Orgánica responsable de control patrimonial, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración; y estando a la opinión favorable emitida a través del Informe Técnico Legal N° 001-UGP-GAF-MDE/LC-2014 por la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial, es procedente otorgar Camionetas vía Afectación de Uso a favor de los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Echarati para el cumplimiento de sus funciones;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, con Aprobación Unánime, con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, en **AFECTACIÓN EN USO**, a favor del **COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ECHARATI** constituido por los Alcaldes de los Centros Poblados de Palma Real, Kiteni, Kepashiato e Ivochote, de acuerdo al contenido del Informe Técnico Legal N° 001-UGP-GAF-MDE/LC-2014 de la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial CPCC y que forma parte del presente Acuerdo, en la cual adjunta las especificaciones técnicas de los bienes que se detallan a continuación:

| N° | PLACA | DETALLE DE CAMIONETA | ESTADO | DESTINO | REPRESENTANTE ALCALDE | DNI |
|----|---------|----------------------|--------|--|----------------------------|----------|
| 1 | EGM-770 | TOYOTA MODELO HILUX | NUEVA | MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE PALMA REAL | MANUEL DELGADO VILLENA | 24949539 |
| 2 | EGM-749 | TOYOTA MODELO HILUX | NUEVA | MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE KITENI | HUGO CHAVEZ HANCCO | 24955272 |
| 3 | EGM-736 | TOYOTA MODELO HILUX | NUEVA | MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE KEPASHIATO | ROSALIO SANCHEZ DUEÑAS | 24954084 |
| 4 | EGM-742 | TOYOTA MODELO HILUX | NUEVA | MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE IVOCHOTE | RICARDO MELLADO OLABARRERA | 2494431R |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el plazo de la Afectación en Uso de los bienes descritos previamente será a partir de su entrega material hasta 30 de noviembre del 2014, y serán destinados exclusivamente para el desempeño de sus funciones de los integrantes del COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ECHARATI.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que se considera causal de extinción de la afectación en uso lo contenido en el Artículo 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como el incumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, se ponga en conocimiento de los interesados, el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Gestión Patrimonial, efectúen todas las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC
Gerencia Municipal
GAF
UGP
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 2007
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE